



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
 Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo, Viernes 15 de Enero del 2021 Edición **237** Año 3


OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: "La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente." La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal "e" del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9-Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL


Juan Carlos Velazco Miranda
 Lcdo. en Administración
 Correos: admonjuan788@gmail.com / invalmica@gmail.com,
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón
 Telef: 0414692351 / 04146947761
 Gerente-Asesor Empresarial
 Perito Avaluador Integral


Lcda. Betty B. Velásquez S
 Administrador-Perito Evaluador
 Asesor Empresarial- Financiero y RRHH
 Avalúos Integrales
 Teléfonos: 0424-656-7209
 Correo: velasquezsbettyb@hotmail.com


Lcda. Livia Rosa Santos N
 Administrador-Perito
 Gestor Mercantil- Avalúos integrales
 Teléfonos: 0414-1699527
 Correo: livia_44@hotmail.com


SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG. AUDREY HERNÁNDEZ
 +58 4246234027 - 04162618937
ASESORA EN AREA DE:
EMPRENDIMIENTO:
 - CONCRETAR TU IDEA DE NEGOCIO.
 - CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA.
 - GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.
AREA ADMINISTRATIVA CONTABLE
 - REALIZACIÓN DE TODOS TIPOS DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
 - CERTIFICACION DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO
CONSULTORA DIGITAL:
 - ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE MARCAS PERSONAL Y EMPRESAS
 e-mail: proyectoraudrey2020@gmail.com



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027
 Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: cladef@cladef.com.ve.

PERTENECE, FALCON INDUSTRIAL SERVICES, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **26-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **8** del año **2020**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21406

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FALCON INDUSTRIAL SERVICES, C.A
Número de expediente: **343-21406**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Municipio Carirubana, 23 de Diciembre del Año 2020

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **LUIS MANUEL MARTINEZ BRACHO** IPISA N.: 78066, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **8**, TOMO **-26-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados **BS: 10.154.000,00** Según Planilla RM No. **34300125001**, Banco No. **304569854** Por **BS: 10.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **LUIS MANUEL MARTINEZ BRACHO, C.I: V-10.971.662**.

Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FALCON INDUSTRIAL SERVICES, C.A
Número de expediente: **343-21406**
CONST

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN
SU DESPACHO.-

Yo, **LUIS MANUEL MARTINEZ BRACHO**, venezolano, mayor de edad, Abogado en ejercicio, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.971.662** y de este domicilio, ante Usted respetuosamente ocurro a fin de consignar el **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES** de la Sociedad de Comercio en formación "**FALCON INDUSTRIAL SERVICES, C.A.**", en la cual aparecen cumplidos los requisitos legales para su formación. Acompaño así mismo, inventario de bienes aportados por los socios para pagar sus respectivas acciones suscritas como capital social, hasta por la cantidad de **CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000.000.00)**, en la forma y proporción referida en el citado documento. Pido a Ud. se sirva a ordenar la fijación, registro y publicación de Ley, y ordene devolverme copia certificada de estas actuaciones y de los autos que sobre ella recaigan, a los fines ulteriores de la Ley. En Punto Fijo a la fecha de su registro. -

Nosotros, **GOITIA ALVAREZ MIRTILO JAVIER** y **RODRIGUEZ BRACHO GLOREIDA DEL VALLE**, venezolanos, mayores de edad, Solteros, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, titulares de las Cédulas de Identidad **Nros. V-14.479.364** y **V-14.478.431**, Respectivamente, hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos en este acto, una Sociedad de carácter Mercantil, bajo la figura jurídica de Compañía Anónima, cuyo funcionamiento se regulará de conformidad a lo previsto en el Código de Comercio Venezolano Vigente y en Leyes Especiales de la materia, pero especialmente estará regida en lo que respecta a su funcionamiento interno y particular, por el presente documento Constitutivo – Estatutario, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: Denominación. La Compañía se denominará "**FALCON INDUSTRIAL SERVICES, C.A.**" y bajo tal denominación se realizaran todas las operaciones, actas y contratos sociales. **-CLÁUSULA SEGUNDA: Domicilio.** La Compañía tendrá su domicilio en Calle Los Bucares Casa Nro. 10 Sector Guanadito Norte, Municipio Los Taques Estado Falcón Santa Cruz de Los Taques. Pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del territorio nacional y en el exterior. **-CLÁUSULA TERCERA: Objeto.** El objeto de la compañía será muy amplio pudiendo proveer servicios especiales tales como: fabricación, montaje, soldadura industrial y metalmecánica recuperación y mantenimiento para todo tipo de industria; servicios de herrería soldadura y mantenimiento, carpintería, albañilería, pintura, limpieza y mantenimiento de edificaciones, tales como: remodelaciones civiles, mecánica, hidráulica, eléctricas, instrumentación, soldadura, misceláneas, pintura, herrería, plomería, carpintería, jardinería, mantenimiento e inspecciones de obras en general, de casas, edificios, oficinas y áreas verdes, arquitectura, remodelaciones, decoraciones, compra venta de todo tipo de productos relacionados con esos ramos, compra venta de bienes muebles, lámparas, toldo, mosquitero, alfombras, piso, decoraciones en general, compra y venta de materiales de construcción, materia prima elaborada y para elaborar en cualquier ramo de la arquitectura, ingeniería y construcción en

general, alquiler de maquinaria, construcción y alquiler de locales comerciales distribución, importación, exportación, construcción de casas y edificaciones, mantenimiento y limpieza de vialidad privada y pública, servicios de fabricación, montaje y otros; todo lo relacionado a la industria petrolera, así como todo acto de lícito comercio en lo que se refiere a minerales no metálicos; comprar, vender, distribuir, comercializar, importar, exportar, al mayor y al deta todo tipo de mercadería seca, bienes, equipos, con las excepciones que la normativa legal del país le imponga para su comercialización y distribución. Muy especialmente a título enunciativo y no limitativo, y cualquier otra actividades vinculadas de manera directa o indirecta con la explotación de auto mercados mayorista o minoristas a juicios de la junta directiva. Así mismo esta empresa podrá arrendar, aceptar cesión, celebrar contratos de comodatos y prestamos de maquinarias y equipos necesarios para ejecutar todos los actos, contratos y cualquier otra actividad que sea necesaria, en fin podrá ejercer el comercio de cualquier índole siempre y cuando sea lícita su actuación - **CLÁUSULA CUARTA: Duración.** La duración de la compañía será por Treinta (30) años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la presente Acta Constitutiva, pudiendo ser prorrogable por igual, menor o mayor periodo, si así lo decidieran los socios.

CAPITULO II

EL CAPITAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: El Capital Social de la compañía es la cantidad de CINCO MIL MILLONES DE BOIVARES CON CERO CENTIMOS 00/100 CTS. (Bs.5.000.000.000,00) divididos en CIENTO ACCIONES (100 ACCIONES), por un valor CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00) cada una. Las acciones son nominativas, iguales entre si y confieren iguales derechos a sus titulares, cada una representa un voto en la Asamblea y son individuales con respecto a la compañía.

CLÁUSULA SEXTA: El Socio GOITIA ALVAREZ MIRTILO JAVIER, suscribe y paga NOVENTA (90) ACCIONES, por un valor de (Bs. 50.000.000,00) cada una para un total de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (4.500.000,00 Bs); Y la socia RODRIGUEZ BRACHO GLOREIDA DEL VALLE, suscribe y paga DIEZ (10) ACCIONES, por un valor de (Bs. 50.000.000,00) cada una para un total de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (500.000.000,00 Bs),. Recaudando así en (100%) del Capital Social; El pago de las acciones está representado en inventario de bienes aportados por los accionistas según se evidencia en acta de inventario que se anexa al presente documento y debe

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Suprema Dirección de la Compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas y sus decisiones son de obligatorio acatamiento para todos los socios o miembros, aunque no hayan asistido a ellas. Las asambleas serán Ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, en el curso del mes de Noviembre, en el lugar, fecha y hora que señala la convocatoria respectiva. Las Asambleas Extraordinarias se llevaran a cabo cada vez que se convenga a los intereses de la compañía, o conforme al Artículo 278 del Código de Comercio, cuando lo exija un número de accionistas que representen por lo menos un quinto (1/5) del capital Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La convocatoria para la Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria se hará por la prensa como estipula la Ley, sin embargo se prescindirá de requisito de la convocatoria cuando en una reunión de Asamblea este representado la totalidad del Capital Social, circunstancia esta que se hará constar en el Acta respectiva. En toda convocatoria deberá enunciar el objeto u objetos de la Asamblea siendo nula toda deliberación, acuerdo o resolución tomada sobre cualquier asunto no expresado en ella. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Para deliberar sobre cualquiera de los objetos expresados en el Artículo 280 del Código de Comercio, será necesaria la concurrencia a la Asamblea de un número de accionistas que representen la mitad, por lo menos de ese Capital. En casos de falta de Quórum, se procederá conforme a los Artículos 274 y 281 ejusdem, según el caso.

CAPITULO VI

DEL BALANCE Y UTILIDADES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El día 1ro de Enero de cada año comenzará el ejercicio económico y el día 31 de Diciembre de cada año se cerraran las cuentas y se procederá al Inventario y Balance general de los bienes y derechos sociales, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. El primer año económico comenzara desde el momento en que la compañía quede legalmente constituida y terminara el 31 de Diciembre de ese año. Las Utilidades Líquidas se repartirán en la forma siguientes: a) De los beneficios líquidos se apartara, hasta alcanzar el 10% del Capital social, eso como fondo de reserva legal; b) El porcentaje fijado por la Ley para todo tipo de reservas como Prestaciones Sociales e Impuestos Sobre la Renta; c) Los aportes que acuerden las Asambleas; d) el remanente será distribuido proporcionalmente entre los accionistas en la forma y oportunidad que determine la Asamblea al menos, que esta estime darle un destino diferente, tal como lo prevé el Artículo 262 del Código de Comercio.

considerarse como parte integral del mismo documento constitutivo-estatuario para que sea archivado en el expediente que se forme en el Registro Mercantil correspondiente.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLÁUSULA SEPTIMA: La Compañía tendrá una Junta Directiva integrada por un (01) Presidente y un (1) Vice-Presidente, Los cuales durarán Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos y/o destituidos aún antes de cumplirse su periodo según decisión de la Asamblea General de Accionista y en todo caso desempeñaran sus cargos hasta tanto sean sustituidos, debiendo depositar en la Caja Social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco (5) acciones las cuales quedaran afectadas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aún los exclusivamente personales. **CLÁUSULA OCTAVA:** El Presidente y el Vice-Presidente tendrán la más amplia facultad de administración y disposición en consecuencia podrán en forma SEPARADAS 1) Celebrar toda clase de contratos con entidades públicas y Privadas, abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes en los bancos sean nacionales o internacionales, vender, ceder, solicitar créditos, hipotecar cualquier mueble o inmueble, comprar títulos valores, firmar cheques, aceptar, librar, avalar y endosar pagarés y otros efectos de comercio, 2) Nombrar y remover el personal empleado de la Empresa, fijar sueldos, salarios y remuneraciones, 3) Nombrar y constituir apoderados y representantes en personas ó abogados, 4) En general quedan facultados para realizar todos los actos de la Compañía en cumplimiento de su objetivo, ya que la anterior numeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. **CLÁUSULA NOVENA:** Con la excepción a lo establecido en el numeral 4 de la Cláusula anterior, los miembros de la Junta Directiva ni los socios, podrán dar fianzas a terceras personas para fines extraños a la compañía.

CAPITULO IV

DEL COMISARIO

CLÁUSULA DÉCIMA: La Compañía tendrá un Comisario que será elegido por la Asamblea de Accionistas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, tendrá las facultades y atribuciones que señale el Código de Comercio y durará Cinco (05) años en ejercicio de sus funciones Y SERA NOMBRADO EN LA PROXIMA ACTA.

CAPITULO V

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para el primer periodo del ejercicio el cual será de Cinco (5) años se hicieron los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE: GOITIA ALVAREZ MIRTILO JAVIER**, quien de conformidad con lo pautado en la Cláusula Octava de esta acta, deposita cinco (5) acciones, en la Caja Social de la Compañía, **VICE-PRESIDENTE: RODRIGUEZ BRACHO GLOREIDA DEL VALLE**, quien de conformidad con lo pautado en la Cláusula Octava de esta acta, deposita DOS (2) acciones; ya identificados, por último, se autoriza al Ciudadano: **LUIS MANUEL MARTINEZ BRACHO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-10.971.662, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, para efectuar ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, todos los trámites legales que requiera éste Documento constitutivo de los Estatutos y firmar los protocolos correspondientes. Todo lo previsto en este documento constitutivo será regido por las disposiciones del Código de Comercio.

nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

Rodriguez
14.478.431
Alvarez
14.479.364



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

REQUISITOS

PLANILLA DE INSCRIPCION

Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

INFORMACION POR:

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP

MUNICIPIO CARIRUBANA, 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) LUIS

MANUEL MARTINEZ BRACHO, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA

PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :

343.2020.4.2278



Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II



SIB-II-GGR-GNP-...04555

Caracas, 21 MAR. 2018

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:

RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-40875 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

En ese sentido, este Organismo le ratifica el contenido de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-40875 de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se le instruyó a esa Institución Bancaria que debe aceptar los estudios, informes y dictámenes firmados por los Licenciados en Administración y Economistas, que se encuentren enmarcados en las leyes que lo regulan, siempre y cuando tales documentos no contravengan lo dispuesto en el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

La COVID-19 afecta de distintas maneras en función de cada persona. La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se recuperan sin necesidad de hospitalización.

Los síntomas más habituales son los siguientes: Fiebre Tos seca Cansancio Otros síntomas menos comunes son los siguientes: Molestias y dolores Dolor de garganta Diarrea Conjuntivitis Dolor de cabeza Pérdida del sentido del olfato o del gusto Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies Los síntomas graves son los siguientes: Dificultad para respirar o sensación de falta de aire Dolor o presión en el pecho Incapacidad para hablar o moverse